



**REF.: DECLARA FUERA DE BASES EL PROYECTO FOLIO N° 104917 EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 DEL CONCURSO REGIONAL DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DECLARA RECURSO REMANENTE ASIGNABLE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 208**

**SANTIAGO, 13 de mayo del 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2025; la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, y las Resolución Exentas N°s. 104/2022 y 1680/2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26 dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante “el Servicio” o “el Serpat”). El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante la Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tomada de razón con fecha 03 de junio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024 (en adelante “las Bases”). Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la convocatoria 2024



del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- Que, entre los proyectos seleccionados para ser financiados en la Convocatoria 2024, se encuentra el proyecto que a continuación se individualiza:

Folio	Nombre proyecto	Responsable	RUT	Monto asignado
104917	Kit patrimonial "Memoria Viva de Cauquenes".	Municipalidad de Cauquenes	69.120.400-6	\$6.980.700

5.- Que, el numeral 2.5 de las Bases "Constatación del cumplimiento de Bases", señala que *"La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la Subdirección, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio, inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria."*

*En caso de constatarse algún incumplimiento, la autoridad competente deberá dictar la respectiva resolución administrativa indicando que la postulación quedará fuera de bases. Dicho acto administrativo se notificará a las personas Responsables del proyecto que correspondan de conformidad a la ley."*

6.- Que, asimismo, el numeral 7.2 letra c) de las Bases establece que no podrán suscribir el respectivo convenio aquellos *"Proyectos que no hayan presentado la documentación obligatoria solicitada para la firma de convenio en la forma establecida y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacerlo de conformidad a lo dispuesto en el acápite "Documentación obligatoria para la firma del convenio" de las presentes Bases."*

7.- Que, con el fin de llevar a cabo el proceso de firma de convenio el día 10 de febrero de 2025 se solicitó mediante correo electrónico a la persona responsable del proyecto, ya individualizada, la documentación establecida en el numeral 7.4 de las Bases ("Documentación obligatoria para la firma del convenio"). Que el día 27 de febrero la responsable del proyecto envió parte de la documentación solicitada, quedando pendiente: i) la declaración de la letra a) del numeral 7.4 de las bases, y ii) Entregar la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

8.- Que, el plazo de 15 días hábiles administrativos se cumplió el día 3 de marzo de 2025, adicionalmente el plazo de 25 días hábiles administrativos para firmar convenio se cumplió el 7 de abril de 2025, por lo que el día 08 de abril de 2024 se advirtió a la persona responsable del proyecto mediante correo electrónico la situación de incumplimiento de los plazos ante dichos y se otorgó un plazo extraordinario hasta el día viernes 11 de abril de 2025 para presentar la documentación pendiente indicada en el considerando precedente.

9.- Que, habiendo transcurrido el plazo extraordinario del 11 de abril de 2025 la responsable del proyecto no presentó la documentación pendiente ni dio respuesta al correo enviado el 08 de abril. En atención a lo anterior, entre la persona responsable y el Servicio no se ha celebrado el respectivo convenio de transferencia y ejecución, así como tampoco se ha efectuado la consecuente transferencia de los fondos asignados por la Resolución Exenta N° Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

10.- Que, en razón de lo expuesto se constata el incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para proceder a la firma del convenio y posterior transferencia de recursos, por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo que declara fuera de bases el proyecto folio N° 104917 denominado "Kit patrimonial "Memoria Viva de Cauquenes", postulado por la Municipalidad de Cauquenes.

**RESUELVO:**

**1.- DECLÁRESE FUERA DE BASES** el proyecto folio N° 104917 denominado “Kit patrimonial “Memoria Viva de Cauquenes”, postulado por la Municipalidad de Cauquenes, seleccionado por medio de la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 de las Bases por incumplir con las exigencias del numeral 7.4 de las bases, esto es, por no presentar toda la documentación obligatoria para la firma del convenio en los plazos establecidos.

**2.- DECLÁRESE** como recurso remanente el monto asignado al proyecto folio N° 104917 por medio de la Resolución Exenta N° 2300, de 23 de diciembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el que corresponde a \$6.980.700.-, respecto del cual se aplicará lo dispuesto en la letra c), según corresponda, del numeral 6.7 de las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, aprobadas por Resolución Afecta N° 026, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tomada de razón con fecha 03 de junio de 2024.

**3.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la persona responsable del proyecto individualizado en el considerando quinto precedente, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, vía correo electrónico, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S)**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ  
SUBDIRECTORA DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MPP/CCC/CLS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, Serpat.
- Departamento de Administración y Finanzas, Serpat.
- División Jurídica, Serpat.
- Oficina de Partes, Serpat.